RESOLUCIÓN CS Nº 031/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 MAR 2017

Expediente Nº 10518/16.-

VISTO la consulta realizada a Fs. 60 por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales acerca de si los funcionarios actuales -Secretarios, Coordinadores, etc.- pueden integrar jurados de concurso; y

CONSIDERANDO:

Que consultada la Asesoría Jurídica de la Universidad, a Fs. 59, mediante Dictamen N°16.932 se expresa: *"Que el particular se encuentra normado en la Res. 350/87 en su art. 29 inc. e) que reza: "El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos y los representantes docentes al Consejo Superior no podrán ser miembros de ningún jurado de concurso. También quedarán excluidos los representantes docentes al Consejo Directivo de la Facultad donde se sustancie el Concurso. (Res. N° 481-88, Consejo Superior)".*

Que el dictamen agrega: *"Que conforme a la norma, los funcionarios impedidos para conformar jurado son los mencionados en la misma, no obstante, debido a la antigüedad de la norma, no registra los creados con posterioridad"*, concluyendo en que: *"debido a que el fundamento que los informa es el mismo y, aunque formalmente no estarían impedidos, resultaría una buena práctica jurídica asimilar la situación*".

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta compartir parcialmente dicho dictamen sin especificar los motivos de tal parcialidad.

Que, conociendo las prácticas universitarias en materia de concursos, resulta razonable pensar en que los funcionarios políticos de la institución, ante diferentes circunstancias, como la presentación de impugnaciones, pueden tener que intervenir en las tramitaciones concursales en cumplimiento de sus funciones específicas generándose un conflicto de intereses.

Que ante la disyuntiva de tener que actuar desde uno u otro rol, se estima conveniente que los funcionarios se concentren en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para los que fueron electos o designados por autoridades electas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 006/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender los alcances de lo dispuesto en el Inc. e) del Artículo 29 de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias – REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, a la totalidad de los funcionarios políticos de la Universidad -electos o designados por autoridades electas- mientras dure su permanencia en los respectivos cargos.

ARTÍCULO 2°.- Adoptar igual criterio, indicado en el artículo anterior, para las Comisiones Asesoras de concursos o llamados a inscripción de interesados para la cobertura de cargos interinos, según la normativa vigente en cada Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA